



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00078
RADICADO N° 2018-00183

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por GUSTAVO HENAO MONTOYA contra la sociedad MAPEI COLOMBIA S.A.S, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 15 de noviembre de 2023 que dispuso NO CASAR la providencia del 11 de junio de 2021 proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que Modifica y revoca la Sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	5.200.000 ¹
- En 2da instancia	\$	908.526 ²
- En Casación	\$	10.600.000 ³

¹ A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

² A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

³ A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante y COLPENSIONES

RADICADO N° 2018-00183

TOTAL COSTAS: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.708.526).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada MAPEI COLOMBIA S.A.S y en favor del demandante GUSTAVO HENAO MONTOYA y COLPENSIONES la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.708.526), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0015

Hoy 31 de enero 2024 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2018-00183

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70da20aa72f0d38d6f19adc7962e3e2bb580cfe2e4076fb769f53ec1fb9e2465**

Documento generado en 30/01/2024 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>